

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Corea del Sur, Corte Suprema

Argentina (Diario Judicial):

- **En un fallo con perspectiva de género, la Cámara Civil y Comercial de Córdoba admitió el reclamo de una mujer contra su ex pareja, en la que reclamaba un porcentaje de los inmuebles que el demandado había adquirido durante la convivencia entre ambos.** Los jueces dieron un valor económico a las tareas del hogar y al cuidado del hijo que la mujer desarrolló durante ese período. En la causa “V., P. G. C/ F., W. E. – ORDINARIO- OTROS- EXPTE. N° XXXXX”, la Cámara Civil y Comercial de 8° Nominación de la ciudad de Córdoba admitió una demanda presentada por una mujer contra un hombre con quien convivió; que reclamaba un porcentaje de los inmuebles que había adquirido su exconviviente durante la vida en común. La sentencia de primera instancia había rechazado el reclamo de la actora por considerar que la demandante no ha probado la existencia de aportes económicos o personales como requisito fundamental para la existencia de una sociedad. “Aquí es donde cobra relevancia la perspectiva de género para juzgar esta causa, pues en caso contrario se estaría desmereciendo la importancia de la actividad de la mujer dentro de la pareja, que no solo realizaba una tarea económicamente relevante en el hogar, aunque no remunerada, sino que además favoreció al varón en su actividad lucrativa” afirmaron los magistrados. Contra tal decisorio, los vocales que integran la Cámara Civil y Comercial de 8° Nominación afirmaron que también debía otorgarse un valor económico a las tareas del hogar y al cuidado del hijo que la mujer desarrolló durante ese período. Los camaristas José Manuel Díaz Reyna, Gabriela Eslava y Héctor Hugo Liendo agregaron que si el hombre obtenía beneficios económicos era porque parte de los gastos de la convivencia fueron sustentados por la actora. “Rechazar la demanda es injusto, inequitativo, y conllevaría un enriquecimiento sin causa por parte del demandado”, explica el fallo. En tal orden, los magistrados sostuvieron que de no reconocerse a la actora tal aporte -

mensurable económicamente- al progreso y a las inversiones de su pareja, “se la coloca en una situación de desigualdad, ya que su aporte a la pareja no es reconocido como medio económico que favoreció el progreso económico del otro conviviente”. Por ello, consideraron que las tareas de la mujer constituyeron un aporte al proyecto común y que esta contribución permitió que su expareja pudiera invertir parte de sus ingresos como operario de una firma automotriz en la compra de inmuebles. “Aquí es donde cobra relevancia la perspectiva de género para juzgar esta causa, pues en caso contrario se estaría desmereciendo la importancia de la actividad de la mujer dentro de la pareja, que no solo realizaba una tarea económicamente relevante en el hogar, aunque no remunerada, sino que además favoreció al varón en su actividad lucrativa” afirmaron los magistrados. Como resultado, el Tribunal revocó la sentencia de primera instancia. En su lugar, condenó al demandado a pagarle \$121.500 pesos por unos dúplex ubicados en barrio Don Bosco y \$20.000 pesos por un terreno de barrio Granja de Funes, más los intereses correspondientes.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional fija reglas para tratamientos de fecundación in vitro.** La falta de reglas claras sobre quiénes y pueden acceder a los procedimientos de fecundación in vitro llevó a la [Corte Constitucional](#) a crear una serie de lineamientos bajo los cuales las parejas infértiles pueden tener acceso a esas tecnologías, a través de sus EPS. La Corte fijó esos lineamientos teniendo en cuenta que aunque el Congreso aprobó el año pasado la Ley 1953, sobre la prevención de la infertilidad y su tratamiento, y le ordenó al Ministerio de Salud reglamentar el tema, esta cartera no había cumplido. Al aceptar cinco tutelas de mujeres que solicitaban estos tratamientos –ya que no tenían recursos para costearlos– la Corte aseguró que, para no afectar la sostenibilidad fiscal del sistema de salud, el acceso a la fecundación in vitro con recursos públicos se debe garantizar en casos excepcionales. Esto porque, según manifestó en el 2018 el Ministerio de Hacienda, atender a toda la población infértil a través de técnicas como la fecundación in vitro podría costarle al erario unos 13 billones de pesos anuales, lo que equivale a un 32,5 por ciento del presupuesto anual para todo el sector la salud. Es así como la Corte asegura que esta garantía no se puede ofrecer en todos los casos y los beneficiarios deben cumplir los requisitos que estableció el alto tribunal. En todo caso, los beneficiarios deben pagar un aporte, así sea mínimo. Si una pareja quiere acceder a la fecundación in vitro con recursos del Sistema de Salud, a través de su EPS, debe cumplir con las siguientes características: La persona o pareja debe encontrarse en un rango de edad en el que el tratamiento sea viable: En este caso debe haber una certificación del médico tratante sobre dicha viabilidad. El procedimiento de fecundación in vitro debe haber sido prescrito por un médico que haga parte de la EPS a la cual está afiliado el paciente. Es necesario que antes se hayan agotado los demás procedimientos y alternativas de tratamiento razonables para atender la infertilidad de la pareja o persona que solicita el tratamiento. El médico tratante deberá indicar el número de ciclos que deban realizarse a la persona, con un máximo de tres intentos. Las personas o parejas deben carecer de capacidad económica suficiente para poder pagar el costo del tratamiento. La persona con infertilidad que solicite el tratamiento no puede tener hijos, y tampoco se le puede haber practicado previamente un tratamiento de fecundación in vitro. Es decir, si un paciente ya tiene hijos o en el pasado ya fue beneficiado con una fecundación in vitro, no puede acceder de nuevo a este procedimiento. **Los cinco casos que estudió la Corte.** La Corte Constitucional tomó esta decisión tras estudiar cinco tutelas de mujeres diagnosticadas con infertilidad y que solicitaron que se le practicaran tratamientos de fecundación in vitro que habían sido negados por sus [EPS](#). El alto tribunal tumbó las decisiones de anteriores jueces que les habían negado los procedimientos y, por lo tanto, les concedió las tutelas. Así, le ordenó a la ADRES que adopte un procedimiento administrativo sencillo y rápido para que estas parejas puedan tener un concepto de dicha entidad para que se les practiquen los procedimientos. Al estudiar estos casos, la Corte aseguró que hay un grave déficit de protección de los derechos a la dignidad humana, la igualdad, la salud y a los derechos reproductivos debido a que las personas que tienen una menor capacidad económica no tienen hoy cómo acceder a tratamientos de fertilización in vitro. La Corte asegura que este tipo de técnicas les permiten a las parejas poder desarrollar su proyecto de vida y decidir de forma libre y responsable sobre su número de hijos. Estas tecnologías, dijo la Corte, también inciden en el bienestar psicológico y la salud reproductiva de las personas con infertilidad. La Corte también dijo que aunque con la ley 1953 de 2019 el [Congreso de la República](#) "impuso un mandato con el propósito de garantizar el acceso a tratamientos de reproducción asistida con cargo a recursos públicos, el cumplimiento de dicha obligación no se ha materializado", dijo la Corte. Por eso, aceptó la tutela y emitió los lineamientos para la fecundación in vitro. Aunque el Congreso ordenó garantizar el acceso a tratamientos de reproducción asistida con cargo a recursos públicos, el cumplimiento de dicha obligación no se ha materializado. En cualquier caso, para la Corte la ausencia de regulación no puede mantener de forma indefinida el déficit en la protección de derechos de personas con infertilidad, por eso ordenó practicar estos tratamientos a las cinco mujeres, y

creó los lineamientos. La Corte también considera que si con recursos públicos se financiaran todos los tratamientos de infertilidad, se desconocería la sostenibilidad fiscal del Sistema de Seguridad Social. Por eso dijo que en todo caso la financiación con recursos públicos de tratamientos de fertilización in vitro será parcial, pues los beneficiarios deben hacer un aporte, aunque sea mínimo. Y esa financiación con recursos públicos también es excepcional, porque se deben cumplir todas las condiciones que la Ley 1953 de 2019 y el fallo del alto tribunal exigen. **Firman política que cubre tratamientos.** Mientras la Corte emitía esta orden, el Ministerio de Salud promulgó, a través de la Resolución 228 –firmada el jueves–, la política pública de prevención y tratamiento de la infertilidad, por la cual reglamenta la Ley 1953 de 2019, que en esencia garantiza la cobertura integral para las personas que la requieran. El Ministerio definió varias líneas de acción que determinan los tratamientos específicos que se requieran, incluida la fertilización asistida cuando sea necesaria, en el marco de los derechos sexuales y reproductivos, el diagnóstico y tratamiento oportuno, la evaluación de todas las necesidades de riesgos para la salud. En este sentido, el Ministerio determina que las EPS y las entidades, en coordinación con los prestadores de los servicios de salud, actuarán coordinadamente para la atención básica y especializada de las personas con problemas de infertilidad “asegurando pertinencia, continuidad y oportunidad”. Iván Darío González, ministro de Salud encargado, dijo que esta resolución es un hito en la evolución de la forma como el país afronta la infertilidad y busca darles igual oportunidad para la reproducción a quienes han tenido dificultades. “Sentimos que es un avance importante, desde el punto de vista de la equidad y viene ahora la implementación de dicha política, atendiendo los lineamientos que se expresan en ella y que han sido analizados con expertos”, remató González.

Estados Unidos (Univisión/La Vanguardia/El Mercurio):

- **La regla de "carga pública" entre en vigor en todo el país el lunes e incluye a Illinois.** El lunes 24 de febrero la regla entrará en vigencia a nivel nacional, y incluye a Illinois el cual había sido excluido inicialmente debido a proceso judicial estatal. Este lunes entra en vigor la nueva regla de carga pública del gobierno de estados unidos, que va a afectar a algunos inmigrantes, y también va a afectar a Illinois. La Suprema Corte falló a favor de la administración de Trump el viernes en un caso que impugnó la regla de "carga pública" para los inmigrantes legales, según un comunicado del Servicio de Inmigración, (USCIS, por sus siglas en inglés). La decisión se dio a conocer la noche del viernes. La Corte Suprema había excluido a Illinois de la implementación de esta regla, pero en su decisión del viernes levantó esa prohibición. Con una decisión de cinco a cuatro, el alto tribunal dictaminó que Illinois también debe cumplir con la norma a partir del 24 de febrero, dando así fin a la demanda que el estado había interpuesto. La nueva regla vincula el uso de la asistencia pública con los méritos o requisitos para que un inmigrante pueda recibir, por ejemplo, la residencia legal permanente o la extensión de una visa. ¿Qué significa esto para los inmigrantes? Que va a ser más difícil regularizar su situación migratoria para muchos inmigrantes. Las solicitudes de personas que hayan recibido ayuda pública podrían ser rechazadas, además personas por su edad, condición de salud, educación, dominio del inglés, experiencia laboral entre otros.
- **La justice Sonia Sotomayor acusa a sus colegas de la Suprema Corte de seguir una línea ideológica para apoyar al Gobierno.** Sonia Sotomayor, de 65 años, de padre y madre puertorriqueños, nació y creció en el Bronx, en viviendas de protección, los housing projects o simplemente projects como se denominan aquí. Sabe de pobreza, de inmigración y de salir adelante pese a las circunstancias adversas. Ha llegado a la cima en su carrera y hoy es una de los nueve integrantes del Tribunal Supremo de Estados Unidos. “Sí se puede”, que popularizó Barack Obama, el presidente que la nominó. Desde esa cumbre acaba de tocar las alertas por el excesivo decantamiento de la máxima instancia judicial hacia los deseos de Donald Trump, a cuenta de los inmigrantes pobres. En un voto de disenso de una resolución en que se impuso la mayoría conservadora, Sotomayor concluyó que el Supremo pone un pulgar en la balanza a favor de la Administración Trump. El rodillo de los cinco jueces de designación republicana, entre ellos los dos elegidos por el actual presidente estadounidense, eliminó el último escollo para que la Casa Blanca pueda poner en marcha “la norma de carga pública”. Esto significa que de inmediato podrá denegar la green card (permisión de residencia) a los solicitantes que no acrediten disponer de medios para subsistir y que, por tanto, deberán recurrir a la sanidad gratuita, los vales de comida y ayudas de vivienda. La medida estaba bloqueada en juzgados menores, pero el Gobierno reclamó al Supremo activarla de inmediato mientras se resuelven las disputas en diferentes instancias. A finales del pasado enero, y sin argumentación alguna, el tribunal aceptó esa tesis, siempre siguiendo líneas ideológicas, en un mandato de carácter nacional. Quedaba una causa en Illinois, que es la que se ha resuelto ahora. En ningún caso se ha entrado al fondo del asunto, pero, en cambio, la máxima instancia legal ha aplicado la celeridad postulada por el Ejecutivo. Según la magistrada discrepante, la Casa Blanca corre con demasiada velocidad hacia el Supremo, saltándose trámites intermedios, para compensar derrotas

sufridas en juzgados inferiores. “Reclamando una emergencia tras otra, el Gobierno ha buscado mantener sus órdenes en un número sin precedentes de casos, demandando inmediata atención y consumiendo recursos judiciales ilimitado en cada pleito”, escribió la juez Sotomayor en un redactado cargado de mordacidad. “Y con cada una de esas sucesivas aplicaciones, por supuesto, sus gritos de urgencia suenan cada vez más huecos”, remarcó. “Resulta difícil de afirmar que es más problemático –insistió–, si que el gobierno busque este alivio extraordinario como algo aparentemente normal o que el tribunal se lo otorgue”. Sotomayor ya había criticado a la administración Trump por intentar finiquitar la protección del programa Daca, legado de Obama, que es el que impide la deportación de los llamados “soñadores”, los hoy ya jóvenes adultos que en su día llegaron con sus padres indocumentados y cuya resolución continúa pendiente. Su caso está en el limbo jurídico. Pero en esta ocasión la magistrada se centra menos en la cuestión de si el gobierno está en su derecho de establecer la norma de carga pública sino en el asunto de la vulneración de la esencia del procedimiento. Es lo que describe como “nuevo patrón familiar” en la interacción entre el Ejecutivo y el Supremo. Tras cada una de estas resoluciones de “emergencia”, la Casa Blanca ha emitido sendos comunicados de felicitación. En esos textos califican los avales de victoria masiva para los contribuyentes y los trabajadores estadounidenses. En el último se anunció que la norma entrará en vigor a partir de este mismo lunes y se la defiende como algo relevante para “reducir el déficit federal”. Además de que el déficit ha trepado, sostienen los analistas, por la bajada de los impuestos, en especial a los ricos, los grupos de defensa de los derechos civiles lamentan que a los inmigrantes se les trate “como si fueran menos que humanos”. En el Bronx hay muchos que saben de ese trato.

Cite as: 589 U. S. ____ (2020)

7

SOTOMAYOR, J., dissenting

grant of stay) (slip op., at 6) (“When courts do not have adequate time to consider a claim, the decisionmaking process may be compromised”); cf. *Dunn v. Ray*, 586 U. S. ____ (2019) (overturning the grant of a stay of execution). Yet the Court’s concerns over quick decisions wither when prodded by the Government in far less compelling circumstances—where the Government itself chose to wait to seek relief, and where its claimed harm is continuation of a 20-year status quo in one State. I fear that this disparity in treatment erodes the fair and balanced decisionmaking process that this Court must strive to protect.

I respectfully dissent.

https://www.supremecourt.gov/opinions/19pdf/19a905_7m48.pdf

- **Corte de Nueva York ratifica millonaria indemnización a grafiteros cuyas obras fueron destruidas por un proyecto inmobiliario.** Una corte de apelaciones en Nueva York aprobó otorgar 6,7 millones de dólares (unos \$5.391 millones) en indemnización a 21 artistas de grafiti de Estados Unidos, Australia, Japón, Brasil y Colombia, cuyas pinturas en un famoso sitio que atraía a miles de visitantes diariamente, fueron destruidas para abrir espacio para residencias de lujo. La Corte de Apelaciones del 2do Distrito concluyó que un juez estaba en lo correcto al cobrar los daños y perjuicios a los desarrolladores que destruyeron la obra de aerosol en 2013. La corte de apelaciones dijo que la acción violó la ley de Derechos de Artistas Visuales de 1990, que protege el arte que ha cobrado reconocimiento con el tiempo. NOTICIAS RELACIONADAS Grafiteros de Nueva York logran millonaria indemnización por demolición de edificio con sus obras 41 ¿Son los grafitis obras de arte que hay que proteger por ley? Tribunal de Nueva York deberá resolverlo 80El lugar donde se encontraban los grafitis en el barrio de The Long Island City, en el distrito de Queens, conocido como 5Pointz, era una sitio turístico que atraía a miles de visitantes diariamente y sirvió como fondo para la película de 2013 "Los ilusionistas: Nada es lo que parece". También llegó a él una gira de Usher. Muchas de las obras eran temporales. "En años recientes el 'street art' (arte callejero), que en gran medida es 'temporal', ha emergido como una importante categoría de arte contemporáneo", dijo la corte de apelaciones en una opinión escrita por el juez de circuito Barrington D. Parker. La decisión señala que el artista callejero Banksy ha figurado en la lista de Time de las 100 personas más influyentes, junto al Presidente Barack Obama y el ex fundador de Apple Inc. Steve Jobs. "Una pintura de Banksy en 5Pointz habría tenido reconocimiento, incluso si fuera temporal", dijo la corte. Desde 2002, las paredes en 5Pointz habían sido la base para unas 10.000 obras de arte. Algunas eran temporales y fueron

sobrepintadas con el permiso de los artistas. En 2013, los desarrolladores que buscaban capitalizar el renacimiento del barrio, alguna vez plagado de crimen, destruyeron el arte después de impedir que sus creadores llegaran a la zona o que recuperaran las obras que podrían haber sido removidas. Después de que los artistas demandaron, el juez de distrito Frederic Block en Brooklyn concluyó que las obras reflejaban "una impresionante maestría técnica y artística, así como visión, merecedoras de ser expuestas en museos prominentes, no solo las paredes de 5Pointz". El juez les otorgó una compensación mayor de lo normal tras concluir que la destrucción del arte fue intencional, porque a los artistas no se les dieron los tres meses que permite la ley para rescatar las obras. Un abogado de los constructores rechazó hacer declaraciones. En un comunicado, el abogado Eric Baum dijo que los artistas "están agradecidos y conmovidos por el fallo". El abogado dijo que la resolución fue un "claro indicador de que la obra de estos artistas es importante y debe ser respetada". Marie Cecile Flageul, una curadora que trabajó con los 21 artistas que se repartirán la indemnización, dijo que el fallo de la corte de apelaciones demostró lo mucho que ha avanzado el grafiti de la década de 1970, cuando surgió y era usado muchas veces como una forma de protesta. "Ahora es una forma reconocida de arte que es coleccionada, adquirida y presentada en museos y galerías en el mundo", dijo. La abogada agregó que las constructoras de ciudades como Nueva York, París y Londres buscan la manera de preservar el grafiti.

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional se inclina por anular la condena al cantante Strawberry por enaltecimiento.** El Tribunal Constitucional se inclina por conceder amparo al rapero César Strawberry y anular la sentencia del Tribunal Supremo que le condenó a un año de cárcel por un delito de enaltecimiento del terrorismo. El tribunal estima, según ha podido saber EL PAÍS, que los tuits que motivaron la condena del cantante no deben ser perseguibles penalmente, en tanto que considera que se está ejerciendo el derecho a la libertad de expresión, aunque algunos de sus mensajes en las redes puedan ser censurables socialmente. El debate en el Constitucional ha sido intenso y aunque aún no se ha votado la redacción final de la sentencia, del conjunto de intervenciones realizadas en el último pleno se desprende la existencia de una mayoría decantada a favor de conceder el amparo. Lo facilita el hecho de que en favor de Strawberry no concurra solo el reconocimiento de su derecho a la libertad de expresión, sino también el que el Supremo le condenó después de que la Audiencia Nacional le hubiese absuelto y sin volver a escucharle. Los tuits de Strawberry que merecían estas contradictorias apreciaciones afirmaban entre otras cosas: "El fascismo sin complejos de Aguirre me hace añorar hasta los GRAPO"; "Franco, Serrano Suñer, Arias Navarro, Fraga, Blas Piñar... Si no les das lo que a Carrero Blanco, la longevidad se pone siempre de su lado"; "Cuántos deberían seguir el vuelo de Carrero Blanco"; "A Ortega Lara habría que secuestrarle ahora", o "Street Fighter, edición post-ETA: Ortega Lara versus Eduardo Madina". Se trata, en este sentido, de un caso similar al de los asaltantes del centro cultural sobre Cataluña Blanquerna, sito en Madrid cuya condena fue anulada en enero por el Constitucional. También entonces hubo una primera absolución seguida de condena sin que el Supremo les escuchase. Lo más relevante, en todo caso, es el primer argumento, en la medida en que puede sentar una nueva jurisprudencia del Constitucional, aplicable a otras causas en las que se han producido condenas muy controvertidas, por suponer una limitación más o menos sustancial de la libertad de expresión. Lo que se le ha pedido al ponente de la sentencia, el magistrado Juan Antonio Xiol, es que subraye que ninguno de los derechos fundamentales, incluido el de libertad de expresión, es ilimitado. Ahora bien, los mensajes de César Montaña —César Strawberry es su nombre artístico— sí conseguirían pasar el filtro. El Supremo, en cambio, consideró que los tuits de Strawberry, uno de los cantantes de la banda de rap metal Def Con Dos, tenían relevancia penal por cuanto "alimentan el discurso del odio, legitiman el terrorismo como fórmula de solución de los conflictos sociales y obligan a la víctima al recuerdo de la lacerante vivencia de la amenaza, el secuestro o el asesinato de un familiar cercano". La Audiencia Nacional, en cambio, le absolvió con el argumento de que "no se ha acreditado" que el cantante buscara con sus mensajes "defender los postulados de una organización terrorista", ni tampoco "desprezicar ni humillar a sus víctimas". La contradicción entre las decisiones de ambas instancias judiciales era igualmente palpable al considerar el Supremo que es "irrelevante" con qué finalidad se ejecuten los actos de enaltecimiento del terrorismo. Y ello porque "basta con asumir como propia la justificación de una forma violenta de resolver las diferencias políticas y la reiteración consciente de esos mensajes a través de Twitter". La sentencia del Supremo ya registró un voto particular en contra del magistrado Perfecto Andrés Ibáñez, para quien hubiera tenido que rechazarse el recurso del fiscal y mantener la absolución de César Montaña. El motivo estaba en que, según este juez, los mensajes del cantante "no pasan de ser meros exabruptos sin mayor recorrido, que se agotan en sí mismos, desde luego francamente inaceptables, pero esto solo". Para Ibáñez, los tuits de Strawberry carecían "de la menor posibilidad de conexión práctica con actores y acciones susceptibles de ser consideradas terroristas". La Audiencia Nacional, a su vez, subrayó que el "marcado tono provocador,

irónico y sarcástico" de los mensajes del artista no eran suficiente motivo para sustentar su condena. La Audiencia, en suma, estimó que ni el humor negro ni el mal gusto de Strawberry podían fundamentar una condena penal. En esta línea argumental se situaría ahora el Constitucional. El cantante dijo tras su condena por el Supremo que, "con resoluciones como esta, [los humoristas] Tip y Coll estarían hoy en Soto del Real", prisión próxima a Madrid, y que "la autocensura es el principio del totalitarismo".

Reino Unido (Sputnik):

- **El representante legal de EEUU abre el juicio de extradición contra Assange.** El juicio sobre la extradición de Julian Assange de Londres a Estados Unidos comienza este lunes 24 con la exposición de los cargos y las circunstancias que avalan la petición de entrega del fundador de WikiLeaks. La fiscalía británica, que actúa en nombre de EEUU, ha confiado el caso al abogado James Lewis, especialista en derecho penal y civil, que intervino en el primer proceso de la Agencia Nacional del Crimen contra extranjeros con activos de dudosa procedencia, entre otros casos notorios. Lewis hará referencia a las 18 imputaciones que pesan sobre Assange por conspiración para ayudar a la ahora exanalista de Inteligencia, Chelsea Manning, a intervenir un ordenador estatal y por difundir informes confidenciales. Los cargos se penalizan con 175 años en prisión y representan "la más importante filtración de información clasificada en la historia de EEUU", según alertó el abogado fiscal al confirmar la petición del Departamento de Justicia estadounidense. Se espera que Assange atienda las audiencias que tendrán lugar, a lo largo de la semana, en el Tribunal de Woolwich, adyacente a la cárcel de máxima seguridad del sureste de Londres donde está recluso desde abril de 2019. Una segunda fase del proceso judicial, con el foco atento a interrogatorios y testimonios escritos de los testigos, transcurrirá en el mismo juzgado del 18 de mayo al 5 de junio. La defensa esbozará su postura y principales argumentos jurídicos el martes 25 y miércoles 26 de febrero, según el calendario previsto de esta primera semana de vistas públicas. Una tercera jornada se centrará en "cuestiones del tratado" de extradición entre EEUU y Reino Unido, que descarta la entrega de un individuo por "delitos políticos" o por una "motivación política" de la solicitud. Así, Edward Fitzgerald, el abogado de Assange clave en esta fase inicial del juicio, argumentará que la reclamación estadounidense y los cargos en contra de su cliente están "políticamente" motivados y, por tanto, descartados del tratado de extradición. La frágil salud del reclamado y las dificultades para prepararse al juicio en prisión, que sus abogados han denunciado ante los juzgados británicos constantemente, serán puntos en los que muy posiblemente también se apoyará el distinguido letrado inglés. Baltasar Garzón, el abogado español que coordina la campaña legal internacional de Assange, seguirá el juicio desde el juzgado de Woolwich, según confirmó a Sputnik su portavoz.

De nuestros archivos:

20 de mayo de 2005
India (AP)

Resumen: La Corte Superior de Nueva Delhi ha ordenado a la cabecera municipal de la ciudad indemnizar a los familiares de tres personas que murieron atacadas por vacas. Entre las víctimas se encontraba un sacerdote. Estos incidentes son comunes en las calles de Nueva Delhi, en donde sus 13 millones de habitantes conviven con cerca de 28 mil vacas sagradas que deambulan en las calles en busca de alimento.

- **Court orders compensation to families of three killed by stray cows on New Delhi streets.** The families of three persons killed by stray cattle on New Delhi streets will share 600,000 rupees (US\$13,950) in court-ordered compensation, a news report said Friday. The capital's Municipal Corporation, the branch of local government responsible for the upkeep of the city, must pay the compensation within four weeks, The Indian Express newspaper reported. The husband and three children of 45-year-old Rama Devi, who was killed by a rampaging bull in East Delhi in February, will receive more than one-third of the compensation. The bull killed another person, Chenna Ram, who tried to retrieve her body, before it was fatally shot by city authorities. Ram's family will get 180,000 rupees (US\$4,185). The court also awarded 200,000 rupees (US\$4,650) to the family of a Hindu priest who was killed by a stray cow in New Delhi in March, the newspaper said. Cows are revered as sacred in predominantly Hindu India, but thousands of them wander the streets looking for food. In New Delhi, nearly 13 million people share space with an estimated 28,000 cows. Herds of cows can be seen tearing open plastic garbage bags in search of food and leaving trails of dung. They sometimes trample people to death. In early May, the New Delhi High Court ordered the removal of stray cattle from the city's streets. City workers - backed by riot police for

protection from angry faithful - began roping and hauling cows off in trucks. Weeks after the roundup began, stray cattle can still be seen roaming the city.



Es común verlas deambular en busca de alimento

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*